

formación; conocimiento y experiencia en 5.0 (MVS, UNIX, MS-DOS); comunicaciones, base de datos, ADABAS, lenguaje natural y Cobol; herramientas ofimáticas y redes locales; conocimientos en inteligencia artificial, sistemas expertos en auditoría y seguridad informática; conocimientos de herramientas EAO para el desarrollo de cursos en el entorno de la Hacienda Pública, y de la informática corporativa; experiencia docente en el área de informática.

Número de orden: 9. Centro directivo, puesto de trabajo: Escuela de Hacienda Pública, Unidad de Relaciones Institucionales, Jefe Servicio Oposiciones. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. Grupo: AB. Nivel complemento destino: 26. Complemento específico anual: 698.196 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Organizar los procesos de selección de funcionarios de nuevo ingreso. Méritos específicos: Experiencia en organización y coordinación de cursos para funcionarios de nuevo ingreso.

Número de orden: 10. Centro directivo, puesto de trabajo: Escuela de Hacienda Pública, Unidad de Programación y Apoyo Pedagógico, Coordinador del Área. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. Grupo: A. Nivel complemento destino: 28. Complemento específico anual: 2.262.492 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Coordinación y apoyo en la programación e impartición de los cursos de formación y perfeccionamiento del área aduanera. Méritos específicos: Dilatada experiencia docente en materia de Hacienda Pública y Administración Financiera y Tributaria; conocimientos específicos en materia de aduanas.

Número de orden: 11. Centro directivo, puesto de trabajo: Escuela de Hacienda Pública, Unidad de Programación y Apoyo Pedagógico, Jefe Servicio Gabinete Psicopedagógico. Número de puestos: Uno. Localidad: Madrid. Grupo: AB. Nivel complemento destino: 26. Complemento específico anual: 698.196 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Organizar, dirigir y coordinar los diversos procesos de selección. Méritos específicos: Experiencia en organización y coordinación de cursos en el Área de la Hacienda Pública; dominio del idioma inglés y conocimientos de otras lenguas comunitarias.

Número de orden: 12. Centro directivo, puesto de trabajo: Tribunal Económico-Administrativo Central, Tribunal Económico-Administrativo Regional de Galicia, sede La Coruña, Vocal. Número de puestos: Uno. Localidad: La Coruña. Grupo: A. Nivel complemento destino: 28. Complemento específico anual: 3.321.888 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Redacción de Ponencias en materia económico-administrativa y participación en el órgano de resolución de las reclamaciones. Méritos específicos: Conocimiento profundo en las materias sobre las que versan las reclamaciones económico-administrativas; conocimiento de la lengua oficial propia de la Comunidad Autónoma.

Número de orden: 13. Centro directivo, puesto de trabajo: Tribunal Económico-Administrativo Central, Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, sede Málaga, Vocal. Número de puestos: Uno. Localidad: Málaga. Grupo: A. Nivel complemento destino: 28. Complemento específico anual: 3.321.888 pesetas. Descripción de funciones más importantes: Redacción de Ponencias en materia económico-administrativa y participación en el órgano de resolución de las reclamaciones. Méritos específicos: Conocimiento profundo en las materias sobre las que versan las reclamaciones económico-administrativas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

16075 ORDEN de 14 de junio de 1993 por la que se convoca concurso de méritos para el acceso y la provisión de puestos de función inspectora educativa entre funcionarios de Cuerpos docentes.

La disposición adicional decimoquinta.7 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dispone que la función de inspección educativa se realiza por funcionarios con

titulación de Doctor, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, pertenecientes a los Cuerpos y Escalas en que se ordena la función pública docente y por los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

De conformidad con la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; con el Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre, y con el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previa autorización de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1. Convocatoria de vacantes

1.1 Se convoca concurso, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, para el acceso y la provisión de los puestos de trabajo de Inspector de Educación, nivel 26, vacantes en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, que figuran en el anexo I de esta Orden.

2. Concursantes

2.1 Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera de los grupos A y B que se encuentren en servicio activo, servicios especiales, servicios en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, excedencia voluntaria, excedencia para el cuidado de los hijos y procedentes de la situación de suspenso, con titulación de Doctor, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero, pertenecientes a los Cuerpos y Escalas en que se ordena la función pública docente no universitaria, que acrediten, como mínimo, siete años de experiencia docente, cinco de ellos, al menos, como funcionarios de carrera, contados, en ambos casos, hasta la finalización del plazo de presentación de instancias.

2.2 Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

2.3 Los funcionarios procedentes de la situación de suspenso deberán acreditar el cumplimiento de la sanción de suspensión de funciones.

3. Instancias y documentación

3.1 Instancias:

3.1.1 Los participantes en el concurso solicitarán las plazas a que aspiren consignando la localidad y el número de puesto por orden de preferencia, de acuerdo con el anexo I de esta convocatoria. La solicitud se realizará en una única instancia, según el modelo del anexo II de esta Orden. En caso de discrepancia entre la localidad y el número del puesto solicitado se dará prioridad al número del puesto.

3.1.2 La instancia y documentación a la que se refiere el punto 3.2 de la presente convocatoria se dirigirán a la Dirección General de Personal y Servicios, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.1.3 Las instancias, así como la documentación a la que se refiere el punto 3.2 de la presente convocatoria, se presentarán preferentemente en el Registro de paseo del Prado, 28, 28071 Madrid, o en el Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Los Madrazo, 15 y 17, 28071 Madrid, pudiendo remitirse también por correo certificado o presentarse en cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de que optaran por presentar su solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3.1.4 Transcurrido el plazo de presentación de instancias no podrá alterarse el orden de prelación de las vacantes solicitadas, ni eliminar o añadir puestos a la petición formulada.

3.2 Documentos.—Los concursantes deberán aportar, acompañando a la instancia, los siguientes documentos:

a) Certificación de servicios, según el modelo que figura como anexo V, cerrada a la fecha de publicación de la presente convocatoria, expedida por la Dirección Provincial correspondiente. Esta certificación deberá concluir necesariamente y en todos los casos, con la expresión del cómputo total de los servicios pres-

tados. Dicho cómputo figurará en la misma hoja en la que aparece la firma de la autoridad que certifica.

b) Cuando se trate de funcionarios destinados en Comunidades Autónomas con transferencias plenas en materia de educación, la certificación de servicios a que se refiere el apartado anterior será extendida por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

c) Fotocopia compulsada del título de Doctor, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero exigido en la convocatoria.

d) Fotocopia compulsada del título o títulos administrativos.

Todos los servicios y méritos alegados se acreditarán fehacientemente mediante la documentación a que se refiere el anexo III de esta convocatoria.

Aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias no serán tenidos en cuenta, excepto lo que hace referencia a la Memoria, para lo que se estará a lo dispuesto en el punto 4.6 de esta convocatoria.

Todas las fotocopias que se remitan deberán ir acompañadas de las diligencias de compulsación, extendidas por las correspondientes oficinas de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia o de las Comunidades Autónomas.

4. Resolución del concurso

4.1 El concurso de méritos será resuelto por este Ministerio, a propuesta de una Comisión de selección formada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general de Coordinación y de la Alta Inspección, o persona en quien delegue.

Vocales:

El Subdirector general del Servicio de Inspector Técnica de Educación, que asumirá la Presidencia en ausencia del Presidente, o persona en quien delegue. El Subdirector general de Gestión de Personal de Administración General y Laboral o persona en quien delegue.

Dos Inspectores centrales de Educación designados por la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección.

Cuatro Inspectores de Educación con destino en las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, designados por sorteo.

Una representante de la Dirección General de Personal y Servicios, que actuará como Secretario, sin derecho a voto, designado por el Director general de Personal y Servicios.

Asimismo, en las reuniones de la Comisión de selección estarán presentes los representantes sindicales en los términos previstos por los acuerdos y disposiciones vigentes.

4.2 Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3 La Comisión podrá contar con el asesoramiento de expertos, tanto para la valoración de los méritos contemplados en el baremo, como para la realización de la entrevista a la que se refiere el apartado 4.7 de la presente Orden.

Para la realización de la entrevista, la Comisión podrá actuar en varias subcomisiones en las que estará presente, en todo caso, un miembro de la Comisión. El resto de los miembros de estas subcomisiones serán Inspectores centrales o Consejeros técnicos del Servicio Central de Inspección, designados por la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección.

Los miembros de la Comisión y los expertos tendrán derecho a la indemnización por razón del servicio prevista en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19), en función de las categorías que se señalan en el anexo IV del citado Real Decreto.

4.4 La valoración de los méritos de los aspirantes se efectuará atendiendo al baremo especificado en el anexo III de esta Orden.

4.5 Los concursantes que no alcancen la puntuación mínima de ocho puntos, obtenida de la valoración de los méritos académicos, profesionales y antigüedad (apartados 1, 2 y 3 del baremo, anexo III), quedarán excluidos del concurso. La relación de estos concursantes excluidos, con indicación de las puntuaciones

obtenidas sólo en aquellos perfiles en los que no hayan alcanzado la puntuación mínima exigida, se hará pública, a efectos de reclamación, en el Ministerio de Educación y Ciencia, las Direcciones Provinciales, Gobiernos Civiles y oficinas de Educación de las correspondientes Comunidades Autónomas.

4.6 Para proceder a la valoración de la Memoria a que hace referencia el punto 5 del anexo III de esta convocatoria, aquellos concursantes que hayan superado la puntuación mínima exigida a que se refiere el apartado anterior, deberán presentar dicha Memoria, entre los días 13 y 15 de octubre, ambos incluidos, preferentemente en el Registro del Ministerio de Educación y Ciencia, sito en el paseo del Prado, 28, 28071 Madrid, dirigida a la Subdirección General del Servicio de Inspección Técnica de Educación, pudiendo remitirla también dentro de ese mismo plazo, por correo certificado con acuse de recibo, o presentarla en cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los concursantes que tras el estudio de las reclamaciones a que se refiere el apartado anterior, fueran admitidos al concurso, tendrán un plazo para la presentación de la Memoria que se establecerá en la Resolución que eleve a definitiva la lista de excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

4.7 La Comisión celebrará una entrevista con cada uno de los candidatos que alcancen la puntuación mínima exigida en el apartado anterior. Esta entrevista se fundamentará en la Memoria a que se refiere el punto 5 del anexo III de esta convocatoria.

4.8 Los casos de igualdad en las puntuaciones totales se dirimirán a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, anexo III, por este orden: 3, 1, 2.

4.9 Una vez baremados los méritos presentados por todos los participantes, la Comisión publicará la lista provisional con las puntuaciones obtenidas por cada concursante que haya superado la puntuación mínima a la que alude el punto 4.5 de la presente convocatoria, indicando el puesto adjudicado provisionalmente a los preseleccionados, no pudiendo éstos, en ningún caso, exceder del número de puestos convocados. Dichas listas se harán públicas en el Ministerio de Educación y Ciencia, las Direcciones Provinciales, Gobiernos Civiles y oficinas de Educación de las correspondientes Comunidades Autónomas.

Tras la publicación de la lista provisional se podrán presentar reclamación en el plazo de diez días naturales, a partir del siguiente a la fecha en que dichas listas sean hechas públicas.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, la Comisión de selección, elevará a la Dirección General de Personal y Servicios del Departamento la lista definitiva de concursantes que hayan superado esta primera fase del concurso de méritos, con expresión del puesto adjudicado, y que deberán realizar el curso teórico-práctico de carácter selectivo.

5. Curso selectivo de especialización

5.1 Los concursantes seleccionados realizarán un curso teórico-práctico de carácter selectivo, cuya duración no podrá ser superior a dos meses. Este curso versará sobre el temario recogido en el anexo IV de esta convocatoria, y será organizado por la Secretaría de Estado de Educación del Ministerio de Educación y Ciencia en colaboración con el Instituto Nacional de Administración Pública. La fase práctica se realizará en algunos de los Servicios Provinciales de Inspección.

5.2 La valoración de las pruebas con que finalice el curso será realizada por una Junta de evaluación que dependerá, a todos los efectos, de la Comisión de selección a que se refiere el punto 4.1 de esta Orden y estará formada por los siguientes miembros:

El Subdirector general del Servicio de Inspección Técnica de Educación, que será el Director del curso.

Cuatro Inspectores del Servicio Central de Inspección, designados por el Director general de Coordinación y de la Alta Inspección.

Un representante del Instituto Nacional de la Administración Pública, designado por el Presidente de dicho Instituto.

5.3 Las pruebas finales que deberán realizar los concursantes constarán de los siguientes ejercicios:

1.º Exposición oral de un tema de carácter general relacionado con los que aparecen en la primera parte del anexo IV de la convocatoria.

2.º Contestación a diez cuestiones sobre el contenido de las Ponencias desarrolladas en el curso, pudiendo utilizarse apoyo documental.

3.º Respuesta a diez preguntas referidas a los temas de la segunda parte del anexo IV, ya citado.

4.º Resolución de dos casos prácticos, propios del ejercicio de la función inspectora, y emisión de los informes correspondientes. Para este ejercicio podrá utilizarse el apoyo documental que se considere oportuno.

5.4 La calificación global del curso se determinará, por la Comisión de selección a partir de los resultados obtenidos en las pruebas finales a que se refiere la base 5.3 de esta convocatoria, así como los de la fase práctica del mismo.

5.5 La calificación global del curso de especialización sólo podrá ser de «apto» o «no apto».

5.6 Los concursantes seleccionados que obtengan la calificación de «apto» serán nombrados y adscritos a la función inspectora educativa por un período de tres años, susceptible de renovación por otros tres años.

5.7 Los concursantes seleccionados que no obtengan la calificación de «apto» quedarán excluidos del concurso, perdiendo todos los derechos inherentes al mismo.

5.8 Los puestos de trabajo que como consecuencia de este proceso puedan quedar sin cubrir se ofertarán en la siguiente convocatoria.

6. Permanencia en la función inspectora, incorporación a la docencia

6.1 Transcurridos los períodos de tres o seis años de adscripción a la función inspectora, la incorporación, en su caso, de los docentes a los puestos correspondientes a sus Cuerpos o Escalas se efectuará a través de la participación en el concurso de traslados que se convoque en el curso anterior a aquél en el que se vaya a producir la reincorporación reconociéndoseles un derecho preferente a la localidad de su último destino como docente.

En el supuesto de que no participaran, o si participando no obtuvieran destino, por no existir plaza vacante en la localidad en la que tuviesen su último destino docente definitivo, quedarán adscritos provisionalmente a dicha localidad, con la obligación de participar en los sucesivos concursos de traslados que se convoquen hasta que obtuvieran la plaza en su localidad.

6.2 Una vez adscritos los funcionarios docentes a sus puestos de función inspectora educativa por un período de tres años, o tras la prórroga de otros tres, no se admitirá solicitud alguna de renuncia a las plazas asignadas, salvo situaciones excepcionales, cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Personal y Servicios, a propuesta de la Dirección General de Coordinación y de la Alta Inspección, quien recabará informes oportunos al respecto. En el supuesto de que se acceda a la renuncia solicitada, se adjudicará al Profesor afectado un destino provisional quedando obligado a participar en los siguientes concursos de traslados hasta a obtención de un destino definitivo sin que pueda aducir el derecho a que se refiere el punto 7 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública conforme a la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio.

6.3 Transcurridos seis años de ejercicio continuado de la función inspectora educativa, la valoración del trabajo realizado, de acuerdo con los criterios y procedimientos establecidos en el artículo 17, apartado 3, del Real Decreto 1524/1989, de 15 de diciembre, permitirá el desempeño de puestos de la función inspectora por tiempo indefinido, pudiendo, no obstante, reincorporarse voluntariamente a los puestos docentes a través de los concursos ordinarios de provisión.

6.4 Aquellos funcionarios docentes que carecieran de referencia de localidad en el momento de su adscripción a la función inspectora, bien por no haber obtenido aún su primer destino definitivo, bien por encontrarse prestando servicios en un puesto o perteneciente a la Administración Educativa, y, por tanto, sin reserva de plaza, deberán concursar en cada convocatoria anual hasta obtener un destino, refiriéndose a la localidad obtenida el derecho reconocido en el punto 7 de la disposición adicional deci-

moquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, conforme a la redacción dada por la Ley 23/1988, de 28 de julio. De no concursar se entenderá que renuncian a este derecho, debiendo incorporarse a la docencia a través del correspondiente concurso general de traslados.

7. Devolución de la documentación aportada

Los interesados o sus representantes legales podrán retirar los documentos originales presentados para acreditar los méritos alegados, solicitándolo así en el Servicio Central de Inspección Técnica de Educación, paseo del Prado, número 28, en el plazo de un mes, contado a partir de la finalización del plazo para la interposición de recurso, una vez publicada la resolución definitiva del concurso después de concluido el curso teórico-práctico de carácter selectivo.

8. Recursos

Contra la presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella, los interesados podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en los plazos y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 14 de junio de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Director general de Personal y Servicios y Director general de Coordinación y de la Alta Inspección.

ANEXO I

Oferta de puestos de trabajo de función inspectora educativa

Número del puesto	Provincia	Localidad	Méritos a que se refiere el apartado 2.4 del baremo
1	Albacete	Albacete	A
2	Asturias	Oviedo	A
3	Asturias	Oviedo	B
4	Asturias	Oviedo	B
5	Asturias	Oviedo	C
6	Asturias	Oviedo	C
7	Avila	Avila	C
8	Badajoz	Badajoz	B
9	Badajoz	Badajoz	B
10	Baleares	Palma de Mallorca **	B
11	Cáceres	Cáceres	A
12	Cantabria	Santander	B
13	Cantabria	Santander	C
14	León	León	B
15	León	León	C
16	Madrid-Sur	Leganés *	B
17	Madrid-Sur	Leganés *	B
18	Madrid-Sur	Leganés *	C
19	Madrid-Sur	Leganés *	C
20	Madrid-Norte	San Sebastián de los Reyes *	A
21	Madrid-Este	Alcalá de Henares *	C
22	Murcia	Murcia	A
23	Salamanca	Salamanca	B
24	Teruel	Teruel	C
25	Toledo	Toledo	A
26	Toledo	Toledo	C
27	Toledo	Toledo	C
28	Zamora	Zamora	B
29	Zaragoza	Zaragoza	C

* Orden de 23 de octubre de 1989 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación y Ciencia» del 30).

** Funcionarios docentes que puedan acreditar ante la Comisión el conocimiento de la Lengua Catalana.

A: Experiencia docente en Centros públicos de EGB.

B: Experiencia docente en Centros públicos de FP o Enseñanzas Artísticas.

C: Experiencia docente en Centros públicos de BUP o Escuelas Oficiales de Idiomas.

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos:			
Nombre:			
Domicilio - Calle y número:			
Domicilio - C. postal y población:			
Documento nacional de identidad:		Teléfono:	
Fecha de nacimiento:		Sexo:	<input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/> Hombre
Cuerpo o Escala:			
Número de Registro de Personal:		Grupo:	<input type="checkbox"/> A <input type="checkbox"/> B
Asignatura de la que es titular:			

y cuya situación administrativa es la siguiente (*señálese lo que proceda*):

Servicio activo.

Si está en Comisión de servicios, indique dónde:

Servicios especiales.

Servicios en Comunidades Autónomas.

Excedencia voluntaria.

Excedencia forzosa.

Suspensión de funciones. Fecha de finalización de la sanción:

Otras situaciones.

Especifíquense:

Fecha de la toma de posesión de su primer destino como funcionario de carrera:

SOLICITA ser admitido al concurso para proveer plazas vacantes de función inspectora, convocado por Orden de _____, y al efecto presenta:

- lista de los méritos alegados, según el orden establecido en el Anexo III de la convocatoria, junto con la documentación que los acredita,
- reseña de los puestos a que aspira, ordenados por orden de preferencia.
- certificación de servicios, según el modelo del Anexo V de la convocatoria,

Así mismo, declara expresamente que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

_____, a _____ de _____ de 1993.

(Firma del concursante)

Dño. Sr. Director General de Personal y Servicios. Ministerio de Educación y Ciencia.

MERITOS ÀLEGADOS

1:	
2:	
3:	
4:	
5:	
6:	
7:	
8:	
9:	
10:	
11:	
12:	
13:	
14:	
15:	
16:	
17:	
18:	
19:	
20:	
21:	
22:	
23:	
24:	
25:	
26:	
27:	
28:	
29:	
30:	

_____, a _____ de _____ de 1993
(Firma del concursante)

ANEXO III
Baremo de méritos

Méritos adecuados a las características del puesto	Puntos	Documentación justificativa
1. Titulaciones académicas:	Hasta un máximo de 3	
1.1 Por el grado de Doctor en la licenciatura alegada para el acceso a la función inspectora.	1	Fotocopia compulsada del título o resguardo justificativo del abono de los derechos.
1.2 Por el grado de Doctor en otra licenciatura.	0,60	Fotocopia compulsada del título o resguardo justificativo del abono de los derechos.
1.3 Por cada título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero distinto del alegado para el acceso de la función inspectora.	0,80	Fotocopia compulsada del título alegado para el acceso, así como cuantos presente como mérito, o resguardo del abono de los derechos.
1.4 Por cada título de Diplomado, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o equivalente.	0,40	Fotocopia compulsada del título o resguardo justificativo del abono de los derechos.
2. Méritos profesionales:	Hasta un máximo de 10	
2.1 Desempeño de cargos directivos y otros puestos en centros públicos no universitarios.	Hasta un máximo de 4	
2.1.1 Por cada año como Director de Centros de Educación Infantil, EGB, BUP, FP, CEI, Escuelas de AA y OA, Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios de Música o Centros de Profesores; Profesor delegado en Secciones de FP o Jefe de Estudios en extensiones de Bachillerato.	1	Fotocopia compulsada del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2.1.2 Por cada año como Jefe de Estudios o Secretario el alguno de los centros a que se refiere el apartado anterior.	0,50	Fotocopia compulsada del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2.1.3 Por cada año como Vicedirector o Vicesecretario en alguno de los centros del apartado 2.1.1.	0,25	Fotocopia compulsada del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2.1.4 Por cada año como Jefe de Seminario de Bachillerato, Jefe de División o Departamento en Formación Profesional y Coordinador de ciclos en centros de EGB que sea miembro de la Comisión de Coordinación Pedagógica.	0,40	Fotocopia compulsada del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo o certificación del Secretario/a del centro, con el visto bueno del Director/a.
2.2 Por el desempeño de puestos de gestión en las administraciones educativas incluidos en sus relaciones de puestos de trabajo.	Hasta un máximo de 2	
2.2.1 Por cada año en puestos con categoría de Jefe de Servicio, nivel equivalente o superior.	1	Fotocopia compulsada del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2.2.2 Por cada año en puestos de niveles 24 ó 25.	0,50	Fotocopia compulsada del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2.3 Por el desempeño de puestos de Asesor técnico docente o Coordinador de la Reforma en lo Servicios Centrales y en las Dirección Provinciales.	Hasta un máximo de 2	
2.3.1 Por cada año en puestos de nivel 24.	0,40	Fotocopia compulsada del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo o certificación del Secretario/a general de la Dirección General correspondiente.
2.3.2 Por cada año en puestos del nivel 22.	0,30	Fotocopia compulsada del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo o certificación del Secretario/a general de la Dirección General correspondiente.
2.3.3 Por cada año en puestos de nivel 17.	0,20	Fotocopia compulsada del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo o certificación del Secretario/a general de la Dirección General correspondiente.
2.3.4 Por cada año como Asesor en CEP.	0,10	Fotocopia compulsada del nombramiento, con expresión de la duración real del cargo.
2.4 Actividad docente impartida o relacionada con la docencia en el nivel educativo de procedencia que coincida con el asignado a cada puesto en la convocatoria (anexo I).	1 por año hasta un máximo de 6	Certificación oficial (anexo V).
2.5 Por acreditar experiencia docente en más de un nivel educativo.	Hasta un máximo de 1	
2.5.1 Por acreditar experiencia en dos niveles educativos de los que aparecen en el anexo I con un mínimo de dos años en cada uno de ellos.	0,30 por año a partir del mínimo requerido	Certificación oficial (anexo V).

Méritos adecuados a las características del puesto	Puntos	Documentación justificativa
2.5.2 Por acreditar experiencia en tres niveles educativos con un mínimo de dos años en cada uno de ellos.	0,50 por año a partir del mínimo requerido	Certificación oficial (anexo V).
2.6 Por tener adquirida la condición de Catedrático.	0,50	Certificación oficial de la Dirección General de Personal y Servicios.
3. Antigüedad:		
3.1 Por cada año de servicio activo como funcionario de carrera 0,30 puntos por año.	Hasta un máximo de 3	Certificación a que se refiere la base 3.2.a) de la convocatoria.
4. Actividades en el campo de la investigación educativa:	Hasta un máximo de 7	
4.1 Por la impartición y dirección de cursos de perfeccionamiento convocados y/o autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia o Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de Educación y/o por la presentación de ponencias y comunicaciones.	Hasta un máximo de 2	Certificaciones oficiales expedidas por los órganos convocantes del curso.
4.1.1 Por impartición de cursos hasta un máximo de 0,30 puntos por curso.	Hasta un máximo de 2	Certificaciones oficiales expedidas por los órganos convocantes del curso.
4.1.2 Por dirección de cursos.	Hasta un máximo de 0,50	Certificaciones oficiales expedidas por los órganos convocantes del curso.
4.1.3 Ponencias y comunicaciones.	Hasta un máximo de 0,50	Certificaciones oficiales expedidas por los órganos convocantes del curso.
4.2 Investigaciones y experiencias pedagógicas.	Hasta un máximo de 2,50	Textos originales de las mismas. Para la coordinación o desarrollo de experiencias, certificado del Director provincial.
4.2.1 Por investigaciones y desarrollo o coordinación de experiencias pedagógicas en Centros Educativos o en las Unidades de Programas Educativos, avaladas documentalmente como tales y publicaciones relacionadas con el trabajo desempeñado o con el puesto a desempeñar, excluidos artículos de opinión en periódicos y semanarios.	Hasta un máximo de 2	Textos originales de las mismas. Para la coordinación o desarrollo de experiencias, certificado del Director provincial.
4.2.2 Por haber obtenido premios en exposiciones o concursos relacionados con el área de artísticas o premios a la innovación educativa.	Hasta un máximo de 0,50	Textos originales de las mismas. Para la coordinación o desarrollo de experiencias, certificado del Director provincial.
4.3 Por la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento homologados por las Administraciones competentes relacionados con el puesto solicitado con un mínimo de quince horas lectivas hasta un máximo de 0,20 puntos por curso.	Hasta un máximo de 2,50	Certificaciones oficiales de los mismos.
5. Memoria:	Hasta un máximo de 7	Un ejemplar original mecanografiado a dos espacios, que no podrá exceder de 80 folios.
a) La Inspección Educativa en el marco de la Comunidad Europea.	Hasta un máximo de 1,50	
b) La Inspección de Educación en España en el momento actual:	Hasta un máximo de 1,50	
— Análisis estructural y funcional.		
— Ambitos de incidencia de la actuación.		
c) Establezca y analice las posibles actuaciones que debería llevar a cabo, a su juicio, la Inspección Educativa, armonizando la función de control y la autonomía pedagógica de los centros, relacionadas estas actuaciones con los siguientes aspectos:	Hasta un máximo de 4	
— El Proyecto Educativo y el Proyecto Curricular.		
— Funcionamiento de los Departamentos, Seminarios, Equipos de Ciclo y Comisión de Coordinación Pedagógica.		
— Evaluación y promoción de alumnos.		
— Tratamiento de la diversidad.		

Notas:

Primera.—A efectos de antigüedad, no se computarán nunca los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

A los efectos del apartado 3, serán computados los servicios prestados en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas en la anterior situación de excedencia especial, contemplados en el artículo 43.1.a) de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, con motivo de nombramientos por Decreto.

A los efectos del apartado 3, serán computados los servicios al Estado en uso de la opción a que se refieren los artículos 1.º y 2.º de la Ley 9/1980, de 14 de marzo; artículo 1.º del Real Decreto-ley 41/1978, de 14 de diciembre; disposición adicional primera, 1, de la Ley 20/1982, de 9 de junio; artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero. Igualmente serán computados los servicios prestados en las Comunidades Autónomas en funciones similares a las señaladas en el artículo 5.º del Real Decreto-ley 4/1981, de 27 de febrero.

Asimismo, se computarán los servicios especiales expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 29.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Segunda.—En los apartados en que se establecen puntos por año, para obtener la puntuación correspondiente a cada mes fracción de año se dividirá por 12 la puntuación fijada por año.

Tercera.—En el apartado 1 sólo podrán valorarse los títulos de validez oficial en el Estado español. La presentación del título de Doctor, si no va acompañada del título de Licenciado correspondiente, se valorará en el apartado 1.2 del baremo.

Cuarta.—La valoración de los méritos a que se refiere el apartado 2.1.3 del baremo, sólo se llevará a cabo cuando el concursante solicite un puesto que se corresponda con la actividad docente del nivel educativo donde ejerció el cargo.

Quinta.—Para la valoración definitiva de la Memoria será inexcusable la presencia del concursante en la entrevista a la que se refiere el punto 4.7 de esta Orden, cuyo resultado modificará en la medida que establezca la Comisión, la puntuación previamente adjudicada a la Memoria.

Sexta.—Para la valoración de los méritos a que se refiere el apartado 2.1 del baremo, se exigirá la fotocopia compulsada del nombramiento y cese, salvo en aquellos casos excepcionales en que por causa ajena al interesado no se expidiera el documento material del nombramiento. Para subsanar este defecto, será necesaria certificación del Director provincial en la que explícitamente conste que fue nombrado y las fechas de nombramiento y cese.

El desempeño de las funciones de Jefe de Estudios y Secretario en los Centros de EGB sólo se tendrá en cuenta a partir de la entrada en vigor de la LODE, por no haberse desarrollado reglamentariamente, con anterioridad a dicha norma, las características, los cauces y las exigencias para su nombramiento.

ANEXO IV

Temario del Curso Selectivo de Especialización para la provisión de puestos de función inspectora educativa

Primera parte

1. La Administración educativa española en el Estado de las Autonomías.
2. El Ministerio de Educación y Ciencia. Servicios Centrales y Servicios Periféricos.

3. La Inspección Técnica de Educación en la Administración educativa española. La Inspección en el marco de la Comunidad Europea.

4. Organización y funcionamiento del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

5. Funciones y atribuciones de los Inspectores de Educación. Técnicas de supervisión educativa.

6. La Ley Orgánica del Derecho a la Educación. Disposiciones que la desarrollan.

7. Régimen jurídico de los Centros docentes. Conciertos educativos. Admisión de alumnos.

8. Derechos y deberes de los alumnos.

9. El profesorado en el marco de la Función Pública; sistemas de selección.

10. Ordenación de las enseñanzas de los diferentes niveles y modalidades educativos.

11. Regulación del curso escolar. Programación general anual. Proyecto educativo y proyecto curricular.

12. Documentos de organización del curso escolar (DOC).

13. Organización administrativa y régimen económico de los Centros docentes.

14. La nueva estructura y ordenación del Sistema Educativo en la LOGSE.

15. La Ley de Ordenación General del Sistema Educativo. Disposiciones que la desarrollan: Estudio específico de las disposiciones referidas a currículum y evaluación de alumnos.

16. La Ley de Ordenación General del Sistema Educativo. Disposiciones que la desarrollan: Estudio específico de los reglamentos orgánicos de los Centros.

17. La Formación Profesional en la LOGSE.

18. Compensación de las desigualdades en educación y tratamiento de la desigualdad por razón de sexo.

19. El profesorado: Formación y perfeccionamiento.

20. La evaluación del Sistema Educativo.

Segunda parte

21. Administración y educación. La Administración educativa como organización y como proceso. Técnicas de la Administración.

22. La Administración pública y la norma jurídica. Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

23. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Leyes Orgánicas. Leyes ordinarias. Decretos-leyes y Decretos Legislativos.

24. La legislación de bases. Atribución y delimitación de competencias del Estado y de las Comunidades Autónomas.

25. La relación jurídico-administrativa: Concepto y sujetos. El principio de legalidad de la Administración. Atribución de potestades.

26. El ciudadano como titular de derechos frente a la Administración. El régimen especial de los derechos fundamentales y libertades públicas en relación con la Administración.

27. El acto administrativo: Concepto y clases. Elementos del acto administrativo: Sujeto, causa, fin y forma. Los actos políticos.

28. Eficacia del acto administrativo: Principios generales. Ejecutividad del acto administrativo. Procedimiento de ejecución. Nulidad de pleno derecho, anulabilidad y revocación de los actos administrativos.

29. El procedimiento administrativo (I): Concepto y naturaleza. El procedimiento administrativo como garantía. La Ley de Procedimiento Administrativo: Ambito de aplicación y principios informadores.

30. El procedimiento administrativo (II): Iniciación, ordenación, instrucción y terminación del procedimiento administrativo. Los procedimientos especiales.

ANEXO V

CERTIFICACION DE SERVICIOS

D. D.N.I. Nº Nº.R.P.

Natural de: nacido el de de 19.....

CUERPO O ESCALA: Situación Administrativa

DESTINO ACTUAL: CIUDAD: PROVINCIA:

DESTINOS que desempeña o ha desempeñado			Forma de Provisión (1)	Nivel Educativo (2)	FECHAS						SERVICIOS					
					De la posesión			Del cese			En propiedad			Interinos		
Localidad	Prpvincia	Centro o pu- esto de Trabajo			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días

TOTAL DE SERVICIOS CONTADOS HASTA EL de de 1993. inclusive.

ACREDITA AÑOS MESES..... DIAS DE SERVICIO EN PROPIEDAD

Y AÑOS MESES DIAS DE SERVICIOS INTERINOS

.....A de de 1.99...

D. Jefe de Personal de

CERTIFICA: Que la presente certificación de servicios está conforme con los antecedentes que el Profesor de..... a que se refiere constan en esta Dirección Provincial y con los documentos que el interesado ha exhibido.

Y a los efectos prevenidos en la Orden de , expido la presente certificación, visada por el Director Provincial de Educación y Ciencia de.....

Firma y Sello de la Unidad

(1) En propiedad o definitivo, en prácticas, interino o en Comisión de Servicios.

(2) E.G.B.; F.P.; B.U.P.-C.O.U.; Enseñanzas Artísticas, Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Oficiales de Música.

En caso necesario el interesado, podrá cumplimentar sin enmiendas ni raspaduras tantas hojas como sean necesarias debiendo constar en todas ellas la firma del funcionario que certifica.